



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

DICIEMBRE 2019



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE	3
1.	Directiva (UE) 2019/1995, del Consejo, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes (DOUE del 2 de diciembre de 2019).....	3
2.	Reglamento de ejecución (UE) 2019/2026, del Consejo, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a las entregas de bienes o a las prestaciones de servicios facilitadas por interfaces electrónicas y a los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes (DOUE del 4 de diciembre de 2019).....	3
3.	Resolución de 27 de noviembre de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos del cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020 (BOE del 4 de diciembre de 2019)	4
II.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN	4
1.	Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (19 de diciembre de 2019)	4
2.	Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre (23 de diciembre de 2019)	5
	ABREVIATURAS.....	6

I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **Directiva (UE) 2019/1995, del Consejo, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes (DOUE del 2 de diciembre de 2019)**

La presente Directiva desarrolla la regulación, en el ámbito del IVA, relativa a las ventas a distancia y entregas nacionales de bienes en el marco del comercio realizado a través de “interfaces” electrónicas (mercados en línea, plataformas, portales u otros medios similares).

Recordamos, a estos efectos, que el tratamiento establecido por la Directiva del IVA es el de considerar que el sujeto pasivo que facilite las ventas a distancia o las entregas de bienes por medios electrónicos ha recibido (de un proveedor) y entregado (al consumidor final) él mismo los bienes; esto es, se produce una división de una única entrega en dos operaciones a los efectos del Impuesto.

Expuesto lo anterior, destacamos las siguientes novedades que consideramos relevantes:

- i. Se establece que la imputación de la expedición o transporte de bienes, a efectos de determinar el lugar de entrega, se efectúe a la realizada por el sujeto pasivo al consumidor final.
- ii. Se determina que el devengo del IVA tenga lugar en el momento en que se haya aceptado el pago de forma simultánea, tanto en la entrega efectuada por el proveedor como en

la llevada a cabo por este último al consumidor final.

- iii. Se introduce una exención del IVA a las entregas de bienes por parte del proveedor al sujeto pasivo que va a transmitir los referidos bienes a través de una interfaz electrónica.

No obstante, siempre que dicho proveedor se encuentre registrado en el Estado miembro de compra o importación de bienes, tendría el derecho a la deducción de las cuotas del IVA soportadas en relación con la adquisición de los bienes entregados.

- iv. Se introduce la ventanilla única (MOSS) respecto de las entregas que se produzcan dentro de un mismo Estado miembro para los sujetos pasivos que, por medio del uso de una interfaz electrónica, faciliten entregas de bienes a consumidores finales.

2. **Reglamento de ejecución (UE) 2019/2026, del Consejo, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a las entregas de bienes o a las prestaciones de servicios facilitadas por interfaces electrónicas y a los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes (DOUE del 4 de diciembre de 2019)**

A través del presente Reglamento se actualizan y matizan determinadas disposiciones y conceptos relativos a la

aplicación de los referidos regímenes especiales en el ámbito del IVA, con la finalidad de garantizar la aplicación uniforme de dichos regímenes en todos los Estados miembros.

En particular, destacamos las siguientes modificaciones:

- Se precisa el alcance de determinados conceptos a los que se refiere la Directiva del IVA, en particular, “*de manera indirecta*” y “*facilitar*”.
 - Se aclara en qué supuestos se considera que un sujeto pasivo facilita la entrega de bienes o la prestación de servicios mediante una interfaz electrónica.
 - Se define el momento en que el pago realizado por el particular / consumidor final se considera aceptado en aras de determinar en qué período de liquidación deben declararse las ventas efectuadas por sujetos pasivos que faciliten las entregas de bienes en la Comunidad a través de una interfaz electrónica o por cualquier sujeto pasivo que haga uso del régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de fuera de la Comunidad.
 - Se determina qué tipo de información debe conservarse en los registros de los sujetos pasivos que faciliten las ventas de bienes y las prestaciones de servicios en la Comunidad a través de una interfaz electrónica.
 - Se dispone que el sujeto pasivo que facilite ciertas entregas de bienes a través de una interfaz electrónica no sea responsable de cuotas del IVA, en importe superior al declarado por él, siempre que acredite que no había conocido ni podía razonablemente conocer que la información recibida del proveedor era correcta.
- Se libera, a aquellos sujetos pasivos que faciliten determinadas ventas de bienes en la Comunidad a través de una interfaz electrónica, de la carga de la prueba a demostrar la condición del proveedor y del consumidor final, a través de presunciones *iuris tantum* consistentes, en esencia, en considerar que los proveedores tienen la condición de sujetos pasivos y los consumidores finales no tienen dicha condición.

3. Resolución de 27 de noviembre de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos del cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020 (BOE del 4 de diciembre de 2019)

II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

- 1. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el**

procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (19 de diciembre de 2019)

- 2. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre (23 de diciembre de 2019)**

ABREVIATURAS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

Directiva del IVA: Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

